



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las doce horas treinta minutos del cuatro de julio de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la magistrada y los magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de presidenta de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón y José Luis Vargas Valdez, en ausencia de la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso. Asimismo, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

Verificado el quórum por parte de la secretaria general de acuerdos, la magistrada presidenta de la sala superior, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes del pleno de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos de resolución circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional, relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-472/2017, SUP-JDC-475/2017, SUP-JDC-477/2017, SUP-JDC-478/2017, SUP-JDC-480/2017, SUP-JDC-482/2017, SUP-JDC-486/2017, SUP-JDC-490/2017, SUP-JDC-493/2017 y SUP-JDC-494/2017**, de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-192/2017**, a los recursos de apelación **SUP-RAP-137/2017, SUP-RAP-159/2017, SUP-RAP-162/2017 y SUP-RAP-163/2017**, a los recursos de reconsideración **SUP-REC-153/2017, SUP-REC-1136/2017, SUP-REC-1177/2017, SUP-REC-1178/2017, SUP-REC-1179/2017, SUP-REC-1244/2017 y SUP-REC-1245/2017**, y los de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-67/2017 y SUP-REP-119/2017**.

Al respecto, la magistrada y los magistrados expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que

los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto; con excepción de los proyectos relativos **SUP-REC-1177/2017**, **SUP-REC-1178/2017** y **SUP-REC-1179/2017**, los cuales acordaron retirarlos para ser analizados en la próxima sesión privada.

Acto seguido, se procedió al análisis y resolución de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Con la precisión de que los proyectos **SUP-CDC-4/2017** y **SUP-RDJ-2/2017**, fueron retirados a efecto de que se circulen nuevas propuestas para ser analizadas en su oportunidad.

En primer lugar, hizo uso de la voz el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-479/2017** y para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-59/2016**, así como en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción **SUP-SFA-8/2017**, sometió a consideración de la magistrada presidenta y de los magistrados presentes de la sala superior los proyectos de cuenta en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-479/2017

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Proceda el Magistrado Instructor como en Derecho corresponda.

Incidente de incumplimiento de sentencia

SUP-JLI-59/2016

PRIMERO. Se declara infundado el incidente de inejecución de sentencia promovido por Alejandro Martínez Álvarez en el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral SUP-JLI-59/2016, por cuanto hace al pago de las cantidades que han quedado debidamente liquidadas.

SEGUNDO. El Instituto Nacional Electoral debe informar a esta Sala Superior sobre el estado del trámite respecto a la inscripción retroactiva y pagos correspondientes al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos de la última parte del presente fallo incidental.

SUP-SFA-8/2017

PRIMERO. No procede que esta Sala Superior ejerza la facultad de atracción respecto del juicio electoral número SCM-JE-30/2017, cuyo conocimiento corresponde a la Sala



Regional de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase el expediente identificado con clave SCM-JE-30/2017, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México para que conozca y resuelva dicho medio de impugnación como en Derecho corresponda.

Sometidos a votación, los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Enseguida, el magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-488/2017**, sometió a decisión del pleno de la sala superior, el proyecto de cuenta, a través del cual propone acordar **que esta Sala Superior es la competente para conocer del medio de impugnación citado al rubro.**

Tomada la votación por la secretaria general de acuerdos, el proyecto se aprobó por unanimidad de votos.

Finalmente, la magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-472/2017**, sometió a consideración de los magistrados de la sala superior el proyecto de cuenta en el cual propuso lo siguiente:

SUP-JDC-472/2017

PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer del presente medio de impugnación.

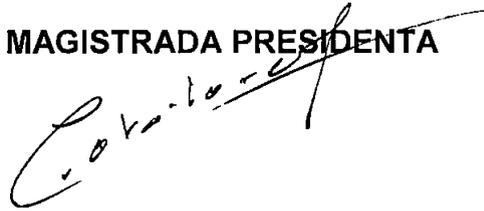
SEGUNDO. Proceda la Magistrada Instructora como en Derecho corresponda para la instrucción del juicio ciudadano.

Sometido a votación, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las trece horas treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

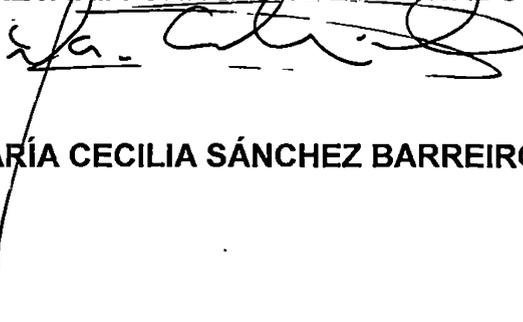
En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 20, fracciones I, III, y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, la presidenta de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistrada Janine M. Otálora Malassis y la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO